



*República Dominicana*

## **LOTERIA NACIONAL**

SANTO DOMINGO, D. N.

“AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

### **RESOLUCIÓN No. 13-2011**

**(QUE DECLARA EN ESTADO DE ILEGALIDAD TODAS LAS BANCAS DE LOTERÍA Y CONSORCIO DE BANCAS DE LOTERÍA QUE VIOLAN LA RESOLUCION 06-2011)**

La **Lotería Nacional**, es la Institución de la Administración Pública, creada y regida por las Leyes Nos.689 y 5188 de fechas de 26 de Junio del año 1927 y 30 de Junio del año 1959 respectivamente, encargada de regular, fiscalizar, supervisar la implementación, operación y administración de los establecimientos autorizados para las operaciones de ventas de dichos juegos de lotería.

**Vista:** La Ley 5158, del 30 de Junio del año 1959, con sus modificaciones que establece la Lotería Nacional.

**Visto:** El Decreto 1167-01, de fecha 11 de Diciembre del 2001, emitido por el Presidente Constitucional de la República, que establece reglamentaciones y que da plenas facultades a la Lotería Nacional, en todo lo concerniente a la fiscalización, organización y regulación en torno al mercado para Bancas de Lotería y juegos cuyo fundamento sea el azar.

**Visto:** El reglamento de aplicación del Decreto 1167, de fecha once (11) de Diciembre 2001.

**Vista:** La Ley No.11-92 del 16 de Mayo del año 1992 que crea el Código Tributario de la República Dominicana.

*Resolución 13 2011. Que declara en Estado de Ilegalidad todas las Bancas de Lotería y Consorcio de Bancas de Lotería que violen la Resolución 06-2011.* Página 1 de 7



República Dominicana  
**LOTERIA NACIONAL**  
SANTO DOMINGO, D. N.

**Vista:** La Ley 139-2011, para aumentar los ingresos tributarios y destinar mayores recursos en educación, promulgada en fecha veinticuatro (24) del mes de junio presente años Mil Once (2011).

**Vista:** La resolución No. 6-2011 sobre instauración del sorteo adicional para la implementación del nuevo juego denominado GANAMAS y adicional globo para la celebración del zodiaco millonario de la lotería nacional, en fecha doce (29) del mes de Septiembre del presente año Dos Mil Once (2011).

**Visto:** El contrato intervenido entre la Lotería Nacional y Empresas Vilorio, SRL, de fecha Diez (10) del mes de Octubre del presente año Dos Mil Once (2011).

**Visto:** El decreto presidencial marcado con el No. 542-11, contentivo de designación del administrador de la LOTERÍA NACIONAL.

**CONSIDERANDO:** Que la Lotería Nacional, después de la promulgación de la Ley 139-11, el 24 del mes de Junio del presente año Dos Mil Once (2011), a vivido un proceso de transformación que le ha obligado iniciar acciones con el objetivo de procurar subsistir y continuar su labor altruista que por décadas ha venido realizando a favor de la sociedad dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que en su afán de brindar los mejores servicios en beneficio de los usuarios de la Lotería Nacional, en fecha (29) del mes de Septiembre del presente año Dos Mil Once (2011), la administración emitió la resolución marcada con el No. 6-2011, la cual instauró el sorteo adicional para la implementación del nuevo juego denominado GANAMAS y adicionó un globo para la celebración del zodiaco millonario al sorteo tradicional.



*República Dominicana*

## **LOTERIA NACIONAL**

SANTO DOMINGO, D. N.

**CONSIDERANDO:** Que como efecto de la realización del nuevo sorteo, los propietarios de bancas de lotería y propietario de consorcios de bancas, manifestaron su interés de comercializar en adición al sorteo tradicional sus productos lotéricos con el nuevo sorteo instaurado por la Lotería Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que como respuesta al interés mostrado por los propietarios de bancas de loterías y consorcios de bancas, se autorizó mediante la referida resolución a los interesados hacer uso del sorteo que instauraba la Lotería Nacional, para su nuevo juego denominado el **GANAMAS**.

**CONSIDERANDO:** Que el derecho al uso del nuevo sorteo denominado GANAMAS, se hizo a cambio del pago de un canon mensual el cual estaría a cargo del cobro una compañía del sector que se encargaría del cobro frente a los propietarios de bancas de lotería y consorcios y del pago del mismo frente a la Lotería Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que así se ordenó en la resolución No. 6-2011 sobre instauración del sorteo adicional para la implementación del nuevo juego denominado GANAMAS y adicional globo para la celebración del zodiaco millonario de la lotería nacional, en fecha doce (29) del mes de Septiembre del presente año Dos Mil Once (2011) en su artículo tercero el cual establece lo siguiente:

**ARTÍCULO TERCERO: SE AUTORIZA** como al efecto se autoriza a los propietarios de bancas de lotería el derecho a utilizar del referido sorteo adicional los tres (3) primeros globos (ABC) para la comercialización de sus consuetudinarias combinaciones, para lo cual deberán pagar trimestralmente la suma de RD\$2,000.00 pesos por cada banca registrada a su nombre.



*República Dominicana*

## **LOTERIA NACIONAL**

SANTO DOMINGO, D. N.

**CONSIDERANDO:** Que en tal sentido fue contratado los servicios de la compañía Empresas Vilorio, S.R.L. una compañía que reunió todos los requisitos exigidos por la misma resolución 6-2011, por lo que en fecha Diez (10) del mes de Octubre del presente año Dos Mil Once (2011), se formalizó la convención entre las partes.

**CONSIDERANDO:** Que la Lotería Nacional, es el organismo regulador del sector de juegos de lotería, y que es la responsable de velar por el buen funcionamiento del sector.

**CONSIDERANDO:** Que el cobro del canon es un vía de ingreso en beneficio de la Lotería Nacional, a los fines de garantizar su buen funcionamiento y su labor social, en beneficio de los más necesitados.

**CONSIDERANDO:** Que en la manifestación de convenciones y en la resolución marcada con el No. 06-2011 de fecha (29) del mes de Septiembre del presente año Dos Mil Once (2011), se estableció como estado de ilegalidad, toda aquella banca de lotería o consorcio de bancas, que utilice sorteo adicional instaurado para el nuevo juego denominado **GANAMAS**, sin realizar el pago trimestral establecido en la misma resolución.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de las obligaciones asumidas por la Lotería Nacional, en el acuerdo de convenciones firmados con la compañía seleccionada, se encuentran facilitar todo el apoyo logístico y humano a los fines de obligar a los propietarios de bancas de lotería que comercialicen sus juegos tradicionales de quinielas o cualquier otro juego utilizando los tres (03) primeros globos o parte del sorteo adicional que instaura **LA LOTERÍA NACIONAL** para la implementación de su nuevo juego denominado **GANAMAS**, muy especialmente la facilitación de los fiscalizadores, verificadores y supervisores de la Dirección de Fiscalización.

JPT



*República Dominicana*

## **LOTERIA NACIONAL**

SANTO DOMINGO, D. N.

### **LA ADMINISTRACION DE LA LOTERIA NACIONAL EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES;**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SE ORDENA** como al efecto se ORDENA a la Dirección de Fiscalización de Bancas utilizar todas las vías que tenga a su alcance, a los fines de cierre, incautación de todas aquellas bancas de lotería que comercialicen sus juegos tradicionales de quinielas, con el nuevo sorteo instaurado para la implementación del nuevo juego denominado **GANAMAS**.

**PARRAFO:** A los fines de conocer las bancas de lotería y consorcios de bancas de lotería, que no están cumpliendo con el pago del canon por derecho al uso del sorteo adicional instaurado para la implementación del nuevo juego denominado **GANAMAS**, la Dirección de Fiscalización deberá solicitar a la compañía privada contratada para el referido cobro, un listado contentivo de bancas que han incumplido con su obligación de pago, a los fines correspondiente en este artículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARA** como al efecto se DECLARA en estado de ilegalidad todas las bancas de lotería, consorcios de bancas de lotería que comercialicen sus juegos tradicionales de quinielas utilizando el nuevo sorteo instaurado por la Lotería Nacional para la implementación del nuevo juego denominado **GANAMAS**, sin haber realizado el pago del canon al trimestre correspondiente.

**PÁRRAFO:** Toda banca de lotería o consorcio de banca de lotería que no tenga el recibo de pago del canon del trimestre en curso por derecho al uso del nuevo sorteo instaurado por la Lotería Nacional para la implementación del nuevo juego denominado **GANAMAS**, serán considerada todas sus

*HPA*

operaciones en estado de ilegalidad.

Resolución 13-2011, Que declara en Estado de Ilegalidad todas las Bancas de Lotería y Consorcio de Bancas de Lotería que violen la Resolución 06-2011. Página 5 de 7

Av Independencia esq Jiménez Moya Centro de los Héroes. Santo Domingo. D. N. Tel.:809-533-5222



*República Dominicana*

## **LOTERIA NACIONAL**

SANTO DOMINGO, D. N.

**ARTÍCULO TERCERO: SE ORDENA** como al efecto se ordena a la Dirección de Fiscalización de Bancas de Lotería, solicitar del Ministerio Público, asignado a la Lotería Nacional, todas las medidas pertinentes que entienda de lugar a los fines de cierre, incautación de todo el sistema informático, servidor, call-center o cualquier backup utilizado por los propietarios de bancas de lotería o consorcios de bancas de lotería, que se encuentren en estado de ilegalidad, como medida de constreñimiento a los fines de que cumplan con su obligación de pago.

**PÁRRAFO:** Los equipos enunciados en el presente artículo que sean incautados, serán devueltos a sus propietarios, una vez estos cumplan con su obligación de pago del canon del trimestre en curso por derecho al uso del nuevo sorteo instaurado por la Lotería Nacional para la implementación del nuevo juego denominado **GANAMAS**, frente a la compañía contratada a tales fines, para lo cual deberán pagar la suma de **TRES MIL PESOS (RD\$3,000.00)**.

**ARTÍCULO CUARTO:** ORDENA como al efecto ORDENA utilizar para el conocimiento de la presente resolución todos los mecanismos publicitarios tales como: transmisión de sorteos, publicación en los periódicos de circulación nacional, publicación en la página web, así como comunicar con acuse de recibo a la **FEDERACION NACIONAL DE BANCA DE LOTERÍA (FENABANCA)**.

**ARTÍCULO QUINTO:** ORDENA como al efecto ORDENA al Secretario General de la Lotería Nacional, comunicar al Ministerio Público, asignado a esta institución la presente resolución, a los fines y consecuencias establecidas en la misma.

JFA

Av Independencia esq. Jiménez Moya, Centro de los Héroes, Santo Domingo, D. N. Tel.:809-533-5222



*República Dominicana*

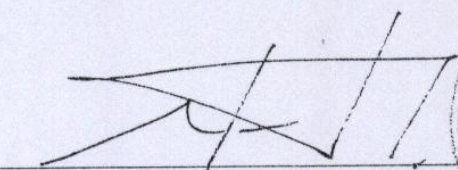
## **LOTERIA NACIONAL**

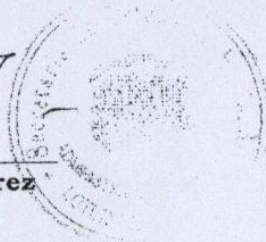
SANTO DOMINGO, D. N.

**ARTÍCULO SEXTO: DEJA** sin efecto cualquier otra resolución que le sea parcial o totalmente contraria a la presente.

**ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONE** como al efecto dispone comunicar la presente resolución tanto al Ministerio de Hacienda como a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para que así sea de su conocimiento.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los Nueve (09) del mes de Noviembre del año Dos Mil Once (2011).

  
**Dr. José Francisco Peña Tavárez**  
Administrador General.



Resolución 13-2011, Que declara en Estado de Ilegalidad todas las Bancas de Lotería y  
Consortio de Bancas de Lotería que violen la Resolución 06-2011. Página 7 de 7

---

Av. Independencia esq. Jiménez Moya Centro de los Héroes. Santo Domingo, D. N. Tel.:809-533-5222